petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 01

CONTRATO ABIERTO PR Nº 282/11

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, entre PETRÓLEOS **PARAGUAYOS (PETROPAR)**, Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85, del 23 de Diciembre de 1985, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, Piso 10°, Asunción, representada en este acto por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con cédula de Identidad N° 765.895 y la firma **TRANSPORTCOM S.A**. en adelante **EL TRANSPORTISTA**, con registro Único de Contribuyentes (RUC) 800046705-1, con domicilio en Tte. Américo Picco y Nanawa, de la ciudad de Villa Elisa, representada por **Mónica Beatriz Silva**, con cédula de identidad N° 1.250.840 y **Wilfrido Miranda Forcado**, con cédula de identidad N° 671.843, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 01 al Contrato Abierto PR N° 282/11, derivado de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/11 para la contratación de "Servicio de Flete Terrestre" para PETROPAR, que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA:

PETROPAR y el TRANSPORTISTA acuerdan modificar el cálculo de la forma de pago establecida en la Cláusula Decimoquinta del Contrato: Condiciones de pago, estableciéndose que: "Para alcoholes, el cálculo del volumen a 15° C se obtendrá por medio del peso neto descargado multiplicado por el factor establecido en la Tabla N° 2 de PETROPAR", debiendo quedar redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Condiciones de pago

El pago del Servicio, objeto de la presente Licitación se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente 2011, en el Rubro y Programa correspondiente.

PETROPAR abonará al transportista por el volumen a 15° C descargado efectivamente en destino y que cumpla con las especificaciones técnicas de calidad del producto cargado en origen

Para el cálculo del volumen a 15°C se tomará como base el volumen según medidor volumétrico del lugar de descarga, multiplicado por el factor establecido en las tablas ASTM 1250 para hidrocarburos. Para alcoholes, el cálculo del volumen a 15 ° C se obtendrá por medio del peso neto descargado multiplicado por el factor establecido en la Tabla N° 2 de PETROPAR. En caso que la báscula no esté en condiciones operativas, el cálculo del volumen a 15°C se realiza por la cantidad descargada según medidor volumétrico multiplicada por el factor establecido en la tabla N° 4 de PETROPAR, factor correctivo para la conversión de Litros Naturales a Litros a 15°C.

La empresa prestadora de los servicios deberá presentar su factura en guaraníes luego de haber efectuado los servicios pertinentes. Dicha factura deberá estar acompañada de los informes respectivos y será abonada por PETROPAR al mes siguiente de la prestación de los servicios, para lo cual será necesario que estos documentos sean presentados a PETROPAR, dentro de los (5) cinco primeros días del mes.

Con la presentación de las facturas conformadas por el Administrador del Contrato. El pago se hará mediante cheque librado a la orden del Transportista.

En caso de que el oferente adjudicado sea un consorcio, éste deberá presentar sus facturas conforme al Artículo 13 del Decreto Nº 6.359/05.

COPIA PARA LA UOC

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Se harán las retenciones correspondientes a proveedores del Estado, en concepto de impuesto a la renta e IVA, de conformidad a la legislación tributaria vigente. PETROPAR retendrá también la contribución del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), sobre el importe neto de cada factura presentada a la Entidad para su cobro, es decir, previa deducción de los impuestos correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley N°3439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03, de Contrataciones Públicas.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del TRANSPORTISTA conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el servicio prestado.

CLÁUSULA SEGUNDA:

PETROPAR y el **TRANSPORTISTA** acuerdan que quedan incluidas en este instrumento todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato PR N° 282/11, que no se opongan a la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación de todos los términos consignados en la presente **ADENDA Nº 01** al Contrato PR N° 282/10, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 11 días de Agosto de 2011.

MÓNICA BEATRIZ SILVA
TRANSPORTISTA
TRANSPORTCOM S.A.

TRANSPORTCOM S.A.
Transporte & Combustibles
RUC: 80046705-1 Tel.: 946 390

WILFRIDO MIRANDA FORCADO
TRANSPORTISTA
TRANSPORTCOM S.A.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL